

Informe formulado por el Consejo de Administración de Audax Renovables, S.A., en relación con la modificación del artículo 10° de los estatutos sociales de la Sociedad

En Badalona, a 16 de marzo de 2021



1. Introducción

El consejo de administración de Audax Renovables, S.A. (la "**Sociedad**") ha acordado, en su sesión de 16 de marzo de 2021, convocar a la junta general ordinaria de accionistas para su celebración el día 21 de abril de 2021 a las 12:00 horas en primera convocatoria o, en su defecto, en segunda convocatoria, a la misma hora el día 22 de abril de 2021, y someter a su aprobación, entre otros asuntos, la modificación del régimen de asistencia a la junta general y, por consiguiente, la modificación del artículo 10° de los estatutos sociales de la Sociedad.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 286 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "LSC") y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, la citada propuesta de acuerdo a la junta general de accionistas requiere la formulación por el órgano de administración del siguiente informe justificativo (el "Informe") así como de la redacción del texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta.

2. Justificación de la propuesta

La propuesta de modificación del artículo 10° de los estatutos sociales de la Sociedad, relativo al funcionamiento de la junta general de accionistas, responde a la habilitación que confieren los artículos 182 y 521 de la LSC, en virtud de los cuales, previa modificación de los estatutos sociales, se permite la posibilidad de los accionistas de asistir a la junta general de accionistas por medios telemáticos, siempre y cuando se permita la correcta identificación del accionista o su representante, así como el correcto ejercicio de sus derechos, y si así lo prevé el consejo de administración en el anuncio de convocatoria de la junta general de accionistas.

En consecuencia, el consejo de administración considera oportuno incorporar dicha habilitación, en especial, por las circunstancias derivadas de la pandemia de la COVID-19, y a los efectos de permitir y facilitar la participación de los accionistas y sus representantes en las próximas juntas generales de accionistas.

Asimismo, se deja constancia que la referida modificación estatutaria también obedece a una buena práctica de gobierno corporativo, en tanto sigue el tenor de la nueva redacción de la recomendación 6 del nuevo texto del Código de Buen Gobierno Corporativo publicado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el pasado 25 de junio de 2020.



3. Texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta

La modificación estatutaria propuesta, en caso de aprobación por la junta general de accionistas, implicará la modificación del artículo 10° de los estatutos sociales que, en lo sucesivo, tendría la siguiente redacción literal:

"Artículo 10°.- Toda Junta General, en defecto de norma estatutaria, se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital respecto de los requisitos de publicidad y plazo de convocatoria, funcionamiento y desarrollo de la asamblea, derechos de información, participación y representación de los accionistas, redacción y aprobación del acta de la sesión y, en general, respecto de cuantas cuestiones suscite su celebración. En cuanto al quórum de constitución de la Junta regirá lo establecido expresamente en los presentes estatutos.

Se admitirá la asistencia por medios telemáticos, mediante conexión remota, simultánea y bidireccional a la Junta General, siempre que lo permita el estado de la técnica y así lo acuerde el Consejo de Administración, y de modo que se permita la correcta identificación del accionista o de su representante, así como el correcto ejercicio de sus derechos. Esta posibilidad deberá preverse expresamente en el anuncio de convocatoria de la Junta General, el cual deberá indicar los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas y sus representantes, al objeto de garantizar y permitir el ordenado desarrollo de la Junta General.

La participación en la Junta General y el voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día podrán delegarse o ejercitarse directamente por el accionista mediante correspondencia postal y, cuando así lo prevea el Consejo de Administración en la convocatoria, por medios electrónicos o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que participa o vota y la seguridad de las comunicaciones electrónicas. El Consejo de Administración podrá desarrollar y complementar la regulación sobre voto y delegación a distancia, así como asistencia telemática, prevista en estos Estatutos y en el Reglamento de la Junta General de la sociedad estableciendo las instrucciones, medios, reglas y procedimientos que estime convenientes para instrumentar la emisión del voto y el otorgamiento de la representación por medios de comunicación a distancia, así como para la asistencia telemática.

En todo caso, el Consejo de Administración adoptará las medidas precisas para evitar posibles duplicidades y asegurar que quien ha emitido el voto o delegado la representación mediante correspondencia postal o, cuando así lo haya previsto el Consejo en la convocatoria, mediante medios telemáticos está debidamente legitimado para ello. Las reglas de desarrollo que adopte el



Consejo de Administración al amparo de lo dispuesto en el presente apartado se publicarán en la página web de la Sociedad.

En cuanto a las materias reservadas a la Junta General de Accionistas se estará a lo establecido a este respecto en la Ley de Sociedades de Capital."

Y a los efectos legales oportunos, los miembros del consejo de administración de la Sociedad formulan el presente informe, en Badalona, a 16 de marzo de 2021.

Francisco José Elías Navarro	Eduard Romeu Barceló
Ramiro Martínez-Pardo del Valle	Josep Maria Echarri Torres